



Lima, 15 de abril de 2015

Señores:

BOLSA DE VALORES DE LIMA

Presente.-

Referencia: EMI.233/2015 de fecha 14 de abril de 2015

Atención : Silvia Olivera Beramendi, Sub Gerente de Emisores e Información Bursátil

De nuestra consideración,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada, aprobado por Resolución SMV No. 005-2014-SMV/01 y, en atención a la comunicación de la referencia, cumplimos con precisar lo siguiente:

1. Que, el acuerdo relacionado a los dividendos que fuera aprobado por la Junta Obligatoria Anual de Accionistas de Pesquera Exalmar S.A.A. (en adelante, la Sociedad) el 13 de abril de 2015 y que fuera informado como Hecho de Importancia en la misma fecha, es la delegación a favor del Directorio para que éste órgano apruebe la distribución de dividendos luego de verificada la extracción efectiva del Límite Máximo de Captura por Embarcación correspondiente a las embarcaciones pesqueras de la Sociedad (la "Cuota")¹, en función a los parámetros que se detallan continuación (en adelante, los Parámetros):
 - Si la extracción efectiva fuera igual o mayor al 80% de la Cuota, se distribuirán dividendos por la suma de USD 10'000,000.00, que representa S/. 0.10567235 por acción.
 - Si la extracción efectiva fuera igual o mayor al 60% y menor al 80% de la Cuota, se distribuirán dividendos por la suma de USD 8'000,000.00, que representa S/. 0.08453788 por acción.
 - Si la extracción efectiva fuera menor al 60% de la Cuota, no habrá distribución de dividendos.

¹ Este LMCE está referido a la primera temporada de pesca de la zona centro- norte, aprobada mediante Resolución Ministerial 082-2015-PRODUCE, con un Límite Máximo Total de Captura Permisible de 2.58 millones de TM, conforme a la Resolución Directoral 098-2015-PRODUCE.



2. En ese sentido, será dicho órgano el encargado de determinar el monto a distribuir, el dividendo por acción, así como las fechas de registro y entrega para el referido beneficio, lo cual se definirá en la sesión de Directorio que se celebrará dentro de los siguientes treinta (30) días luego de culminada la temporada de pesca.²
3. Es importante señalar que dicha decisión se encuentra en línea con la Política de Dividendos de la Sociedad y fue adoptada en Junta Obligatoria Anual de Accionistas en beneficio de nuestros inversionistas, con el fin de salvaguardar la liquidez de la empresa y brindar confianza al mercado, ante la incertidumbre que generó la suspensión de la segunda temporada de pesca del año 2014, lo cual impacta en los resultados financieros del año 2014 y 2015.
4. Por último, debemos aclarar que, debido a las limitaciones del formato estructurado que aparece en el sistema MVNET y a efectos de adecuarnos al mismo y pueda procesarse la información, en el Hecho de Importancia de fecha 13 de abril de 2015 mencionado en el punto 1 precedente, se consignó el monto de US\$10'000,000.00 que correspondía a uno de los supuestos contemplados en los Parámetros, no obstante, en el propio formato, así como también en la documentación complementaria remitida en la misma fecha, dejamos constancia que tal información no era definitiva y que estaba condicionada a la verificación efectiva de la extracción de las Cuotas.

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de informar de forma clara, veraz, completa y oportuna en beneficio de nuestros inversionistas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

PESQUERA EXALMAR S.A.A.
RAÚL BRICEÑO VALDIVIA
REPRESENTANTE BURSÁTIL SUPLENTE

² La primera temporada de pesca de la zona centro- norte finaliza el 30 de junio del 2015.